República del Paraguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA

PROYECTO NACIONAL DE INVERSIÓN PARA POBLACIONES VULNERABLES

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 23/2012

"PERFORACIÓN DE POZOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA" CONTRATO ABIERTO

AD REFERENDUM - PLURIANUAL

CONTRATO Nº 85/2012

" AGROVIAL S.A. & AGRO RIEGO."

LOTE N°4

ID N° 239.474

AÑO 2012

Ing. Mariano Flecha Torales
Director General

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Cnel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

CONTRATO Nº 85/2012

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia Nº 796 esq. Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES,** en su carácter Director General, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROVIAL S.A. & AGRO RIEGO con RUC Nº** 80047919-0, domiciliada en Ayolas esq. Pedro J Caballero, República del Paraguay, representada para este acto por el SEÑOR RICARDO CUELLAR DIAZ, con Cédula de Identidad N°2.076.349, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO para "PERFORACIÓN DE POZOS PARA SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato Abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA con relación al suministro de las obras adjudicadas, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas en la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(d) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(g) el desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(h) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 520, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Guaraníes dos mil seiscientos millones (Gs. 2.600.000.000).

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº

Ing. Mariano Fleitas Torales
Presidente

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Chel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

239.474.

La validez de la contratación del ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03).
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 23/2012 Perforación de pozos para sistemas de abastecimiento de agua, convocado por el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, según resolución N° 1486/2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1363 de fecha 30 de noviembre de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato será por **12 meses** a partir de la suscripción.

La validez de la contratación del Ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Art. 14 de la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

LOTE N° 4 - PARAGUARI

PLANILLA DE OFERTA POR POZO TERMINADO

Departamento: PARAGUARI

MONTO MINIMO: **520.000.000 Gs.**

MONTO MAXIMO: **1.040.000.000. Gs.**

ÍTEM	Código de Catálogo	Descripción de la obra	Cant.	Precio Unit. Gs. IVA incluido
1	72102303-006	Pozo totalmente revestido TIPO A y B.	1	154.970.700

FUENTE DE PROVISION: Pozo totalmente revestido - TIPO A Y B

Perforadora: Máquina de Gran Porte (MGG)

N°	RUBROS	UN	CANT.	Precio Unitario	Precio Total
1	Verificación de coordenadas, Sondeo vertical eléctrico	Gl	1,00	9.750.000	9.750.000

	elaborado por el contratista				
2	Movilización: traslado de maquinaria hasta sitio de obra e instalación de equipos	Gl	1,00	5.850.000	5.850.000
3	Provisión de tubería de PVC - P150 STD - DN 150 mm. Tramos de 4m.	Ml	60,00	325.000	19.500.000
4	Provisión de tubería de PVC - P150 STD - DN 200 mm. Tramos de 4m.	Ml	58,00	351.000	20.358.000
5	Provisión de tubería de PVC FIltro-Geomecánico 0.75 mm - DN 150 STD mm. - Tramos de 4m.	Ml	32,00	325.000	10.400.000
6	Perforación del hoyo con inyección de lodo bentonínico diámetro de 12 1/4" sistema rotativo	Ml	60,00	429.000	25.740.000
7	Perforación del hoyo con martillo sistema a roto-percusión de 10" y 12 1/4"	Ml	58,00	429.000	24.882.000
8	Entubado, engravado, limpieza y desarrollo del pozo	Ml	150,00	34.450	5.167.500

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Cnel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

Mcal. Estigarribia 796 esq. Tacuary-Asunción – Paraguay
Telef. 448408 – 447244; senasa@senasa.gov.py

9	Provisión de grava seleccionada de 0.5 a 2.2 mm	M3	5,00	1.560.000	7.800.000
10	Tubo de hierro para soporte de electrobomba, diám.: 8"	Ml	1,50	2.600.000	3.900.000
11	Centralizadores metálicos	Un	6,00	260.000	1.560.000
12	Tapón metálico diámetro 6" c/ candado STD	Un	1,00	390.000	390.000
13	Tapón de fondo PVC 150 mm STD	Un	1,00	390.000	390.000
14	Aislación vertical y sello sanitario	M2	10,00	260.000	2.600.000
15	Perfilaje eléctrico del pozo	Ml	150,00	39.000	5.850.000
16	Prueba de bombeo	Hs	72,00	145.600	10.483.200
17	Análisis físico-químico y bacteriológico	Gl	1,00	2.600.000	2.600.000
TOTAL POR UNIDAD CONCLUIDA IVA INCLUIDO					**154.970.700**

OBSERVACION

La planilla contempla los rubros estándar para el tipo de pozo. Cada orden podrá ser entregada por localidad. El sistema de liquidación será por unidad de medida efectivamente realizada y precio unitario adjudicado.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer el precio unitario correspondiente conforme a lo especificado en la Lista de precios.

Asimismo, se establece que, la modalidad adoptada para la presente contratación, es la de contratos abiertos, prevista en el Art. 20 de la Ley 2051/03, concordante con el Art. 36 del Decreto Reglamentario N° 21.909, y que los montos previsionados son:

Lote 4 : Monto Mínimo: Gs. 520.000.000 Monto Máximo: Gs. 1.040.000.000

Ing. Mariano Freites Torales

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Cnel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

Se aclara que el monto máximo señalado no representa compromiso para la Contratante por dicha suma, estando las erogaciones sujetas a las necesidades y disponibilidades presupuestarias.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la cta cte en guaraníes nº 24-1777242 del Bco Sudameris.

El Contratista deberá llevar un registro contable de los usos del anticipo, el que podrá ser verificado por la Convocante, a simple requerimiento. Los montos consignados por este concepto en los estados contables deberán ser consistentes con los saldos de inventarios físicos del Contratista y/o el valor de los contratos de provisión de insumos, materiales y equipos.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).
El presente Contrato es del tipo abierto, y la ejecución de ls obras con sus respectivos plazos de ejecución será a través de Ordenes de Inicio a ser emitidas por la Unidad administradora del contrato.

El contratista está obligado a presentar las correspondientes Garantías y el pedido de anticipo en el plazo indicado en la Cláusula 11.4 de las CEC.

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).
El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el cronograma de obras y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).
Se abonará en concepto de anticipo el cuarenta por ciento (40%) del monto total del contrato. El pago se hará en guaraníes, dentro de los sesenta (60) días a partir de la obligación, si las documentaciones se ajustan a lo requerido en la cláusula CGC 11.4, de las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051/03).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las CEC. La empresa deberá presentar una póliza de seguro o una garantía bancaria por el importe total del anticipo, por el plazo que dure el contrato. El oferente deberá presentar Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, del diez (10 %) por ciento del valor total del presente contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONTRATISTA conforme a la ley y al contrato. La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al CONTRATISTA a más tardar dentro de los sesenta (60) días posteriores a la fecha en que el Contratista haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General

Las multas por atraso serán aplicadas de la siguiente manera:

En caso de retraso en la ejecución de las Obras, se aplicará una penalidad diaria una suma equivalente al **0.1% (cero coma un por ciento)** del precio del contrato por cada día de atraso, hasta alcanzar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El monto máximo de las multas es de: **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

El trabajo consistirá en la perforación y puesta en funcionamiento de pozos profundos como fuente de provisión de agua potable. La perforación se realizará conforme a las especificaciones técnicas, una vez emitida la orden de inicio para cada perforación. Está prevista la realización de las perforaciones por división geográfica en los siguientes departamentos: Central, Cordillera y Paraguarí.

La Orden de Inicio será emitida por la Contratante una vez que la Contratante cuente con la licencia ambiental y la autorización del ERSSAN para cada lote.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbiuraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el Reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Ing. Mario [illegible] Torales
Director General
SENASA

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Cnel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Proyecto Nacional de Inversión para Poblaciones Vulnerables.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 21 días del mes de diciembre de 2012.

AGROVIAL S.A.
Ayolas esq. Pedro Juan Caballero
Cnel. Oviedo - Py.
Tel. 0521-203 509/10 R.A.

RICARDO CUELLAR DIAZ
C.I. N°2.076.349
REPRESENTANTE LEGAL
AGROVIAL S.A. & AGRO RIEGO

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
POR SENASA